

Demandante: GLORIA SENET GÓMEZ SEPULVEDA
Radicado: 050013105016 2023-00419-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encuentra el Despacho que, por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones e Inversiones Avícola San Carlos S.A.S.** la demanda fue contestada dentro del término, cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se fijará fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T y la SS. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por la señora **Gloria Senet Gómez Sepúlveda** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones e Inversiones Avícola San Carlos S.A.S.**

Segundo: **FIJAR** fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Tercero: **ADVERTIR** que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas y alegatos de conclusión) y Juzgamiento.**

Cuarto: **ADVERTIR** que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Quinto: **RECONOCER** personería judicial a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.** para representar a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, en los términos consignados en el poder, y se acepta la sustitución de poder conferida al abogado Alexander Felipe Gaviria Castaño portador de la T.P. 189.751 del C.S. de la J. Igualmente, se

le reconoce personería judicial al abogado Ricardo Vélez Múnera identificado con la C.C. 1.128.402.031 y portador de la T.P. para representar a la sociedad **Inversiones Avícola San Carlos S.A.S.** en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Sexto: REQUERIR al apoderado judicial de Colpensiones para que en el término de veinte días (20) aporte la historia laboral y el expediente administrativo del causante Miguel Ángel Rueda Giraldo quien en vida se identificaba con la C.C. 70.431.571.

Séptimo: COMPARTIR el expediente digital a las partes el cual podrá consultarse en el siguiente enlace: [05001310501620230041900](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71)

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 09 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71</p> <p>SECRETARIA:</p> <p>_____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fb966ad67a4127570510044e9a473b6386f8cd694b4ef55bd3a3dd2ee5d066**

Documento generado en 08/02/2024 07:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>